



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0714-2019-MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de Setiembre del 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 05097-2019, de fecha 23 de Julio del 2019.
- ii) El Informe N° 063-2019-UPV-MDPN, de fecha 16 de Setiembre del 2019.
- iii) El Informe N° 0401-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 24 de Setiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe “*Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión*”. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal” y el Art. 84 - Inc. 2:2.2 señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, mediante el Expediente N°05097-2019 de fecha 23/07/19, el Sr. **RIVERA VALLEJO RICARDO** identificado con **DNI N° 21780831**, Presidente electo de la **JUNTA VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA VECINOS UNIDOS - AV. GROCIO PRADO** del Distrito de Pueblo Nuevo, solicita **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA** para el Periodo del 2019-2021.

Que, según el Informe N° 063-2019-UPV-MDPN de fecha 16/09/2019, promovido por la Unidad de Participación Vecinal de la Entidad Municipal, señala que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, declara **RECONOCER la JUNTA VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA VECINOS UNIDOS - AV. GROCIO PRADO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

La Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN de fecha 24/05/2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su Artículo 6° - 6.3 Organización de Economía Local vecinos: Son aquellas que tienen objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad y del Distrito.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el Informe Legal N° 0401-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 24/09/2019 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad concluye que es PROCEDENTE el Reconocimiento de la **JUNTA VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA VECINOS UNIDOS - AV. GROCIO PRADO** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para el periodo 2019-2021, debiendo emitirse el auto resolutivo donde *“en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal no se está reconociendo ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble”*.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la **JUNTA VECINAL DE SEGURIDAD CIUDADANA VECINOS UNIDOS - AV. GROCIO PRADO** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para el periodo 2019-2021; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N° 0038/2019/MDPN de fecha 02.01.2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana Vecinos Unidos - AV. GROCIO PRADO del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para el periodo 2019-2021, precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como integrantes de la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana Vecinos Unidos - Av. Grocio Prado del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para el periodo 2019-2021 a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	Rivera Vallejo Ricardo Benito	21780831
Secretaria	Mansilla Reymundo Sorayda Beatriz	21881784
Tesorero	Mendoza Quispe Matildo Florentino	21837728
Fiscal	Rojas Fierro Manuel Idelfonso	21843929
Vocal	Rivera de Huamán Nelly Aurora	21843551

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHÍNCHA

Martin J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL